

N.º	Autorizado por	Lugar	Fechas	Código de plan
1	Resolución 15/01, de 28/05/01.	Madrid.	09/01/02 al 28/06/02	PT1305N3FUSA00
1	Resolución 16/01, de 28/05/01.	Madrid.	09/01/02 al 28/06/02	PT1305N3FUSA00

Total de cursos reconocidos: 4.

B. Plan de formación que se reconoce

Código de plan: PT1305N3FUSA00

Requisitos de acceso: Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos. Diploma de Entrenador de Fútbol Sala. Nivel 2.

Bloque común:

Fundamentos biológicos: 50 horas.

Comportamiento y aprendizaje: 40 horas.

Teoría y práctica del entrenamiento: 90 horas.

Organización y legislación del deporte: 20 horas.

Bloque específico:

Formación técnica, táctica y reglamento: 80 horas.

Entrenamiento específico: 90 horas.

Seguridad e higiene en el deporte: 15 horas.

Desarrollo profesional: 15 horas.

Requisitos posteriores:

Período de prácticas: 200 horas.

Carga lectiva total: 600 horas.

7858

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2005, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula».

El Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, han suscrito un Convenio Marco de colaboración para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 22 de abril de 2005.—El Director general, José Luis Pérez Iriarte.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA INTERNET EN EL AULA

En Madrid, a 20 de abril de 2005.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en

virtud del Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, por el que se dispone su nombramiento y, en virtud del artículo 6 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Presidente de la Entidad Pública Empresarial Red.es, actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye artículo 7 a) del citado Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero.—El Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 destacó la necesidad de adaptación de los sistemas de educación y formación europeos a las demandas de la sociedad del conocimiento, y subrayó la necesidad de fomentar las nuevas capacidades básicas, en particular con respecto a las tecnologías de la información. El Consejo estableció, como objetivo estratégico principal para 2010, la conversión de la Unión Europea en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica, capaz de un crecimiento económico sostenido, con más y mejor empleo y mayor cohesión social.

La iniciativa «eLearning –Concebir la educación del futuro», fue emprendida en mayo de 2000 por la Comisión en cumplimiento de lo dispuesto en el Consejo de Lisboa, y respaldada por el Consejo Europeo de Feira en junio de 2000. El «Plan de acción eLearning» desarrolló las cuatro líneas de actuación de la iniciativa eLearning: infraestructuras y equipamiento, formación, contenidos y servicios europeos de calidad y cooperación a todos los niveles.

El plan eLearning 2004-2006, aprobado en diciembre de 2003, establece un programa plurianual destinado a mejorar la calidad y la accesibilidad de los sistemas europeos de educación y formación mediante el uso eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación.

Segundo.—Con el objeto de fomentar la Sociedad de la Información en el entorno educativo, el anterior Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, actual Ministerio de Educación y Ciencia, y el entonces Ministerio de Ciencia y Tecnología, actual Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, este último a través de la Entidad Pública Empresarial Red.es, acordaron mediante Convenio de fecha 15 de abril de 2002 ejecutar el Programa «Internet en la Escuela».

En esta primera fase del Programa se han llevado a cabo todo un conjunto de actuaciones en materia de formación, contenidos y servicios educativos, e infraestructuras, en colaboración con las Comunidades Autónomas.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha venido desarrollando desde entonces, en colaboración con las Comunidades Autónomas, distintas actuaciones de diseño, elaboración y difusión de contenidos educativos así como de formación del profesorado para el adecuado uso de las nuevas tecnologías en el entorno educativo.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en colaboración con la Administración educativa, ha trabajado en el área de los servicios educativos, desarrollando aplicaciones informáticas y software educativo a través del Programa Pista Educación II, con cuatro proyectos actualmente en fase de ejecución.

A su vez, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Entidad Pública Empresarial Red.es ha ejecutado, junto con las Comunidades Autónomas, actuaciones en materia de infraestructuras, con el objetivo de que todos los centros educativos financiados con fondos públicos dispongan de conexión de acceso a Internet de banda ancha y redes de área local, e instalando equipos para conexión a Internet con el objetivo de que exista un ordenador personal por cada 12 alumnos conectado con Internet en banda ancha.

Tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia ha establecido, entre las líneas generales de la política en materia de educación no universitaria, profundizar en el logro de la igualdad de oportunidades educativas así como promover la mejora continua de la calidad del sistema, en concordancia con los objetivos europeos. A tal fin, los poderes públicos deben facilitar el acceso de los ciudadanos más jóvenes a las competencias y habilidades que requiere el mundo del siglo XXI. En este sentido, es especialmente importante el dominio de los nuevos lenguajes de las tecnologías de la información y la comunicación.

Cuarto.—En el escenario actual se aprecia la necesidad de emprender una acción global para apoyar la integración de las tecnologías en la educación, puesto que las actuaciones en materia de equipamiento y mejora de las comunicaciones de los centros educativos sólo producen los efectos deseados en la calidad de la enseñanza si van acompañadas de un conjunto de medidas que, como recoge el presente Convenio-Marco que desarrolla el Programa «Internet en el Aula», hagan posible su uso habitual en el ámbito educativo.

Quinto.—Corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con los apartados j), k) y m) del artículo 10 del Real Decreto 1553/2004 de 25 de junio, por el que se desarrolla la Estructura orgánica

básica del Ministerio de Educación y Ciencia, «la incorporación de la educación a la sociedad de la información por medio de la difusión y promoción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, así como el desarrollo de otras formas de teleeducación mediante la adaptación a las nuevas tecnologías de programas avanzados de educación a distancia», «la innovación, experimentación y desarrollo curricular de las enseñanzas, así como la difusión de materiales curriculares y otros documentos de apoyo que faciliten al profesorado el desempeño de su tarea docente» y «el impulso y desarrollo de programas tendientes a la compensación de desigualdades y la atención a sectores desfavorecidos.»

Sexto.—Las competencias en materia de Educación y Formación han sido transferidas a las Comunidades Autónomas (con la excepción de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla), por lo que para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio es necesaria la colaboración de las mismas, que en todo caso será voluntaria.

Séptimo.—De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio asume las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Ciencia y Tecnología. Corresponde a este departamento, entre otras funciones, el impulso, la promoción, y el fomento del desarrollo de la Sociedad de la Información, así como de fomentar su plena implantación en todos los ámbitos de la actividad económica y social.

Octavo.—El Programa Operativo FEDER (2000-2006) «Sociedad de la Información» incluye, entre sus medidas, acciones a realizar en las Regiones Objetivo 1, habiendo sido encomendada su gestión a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y a Red.es.

Noveno.—La Disposición Adicional 6.ª de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en la redacción dada a la misma por el Artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, ha configurado a Red.es como una entidad pública empresarial adscrita a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, atribuyéndole, entre otras funciones, la relativa al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información.

En particular, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad, se le ha encomendado a la entidad la gestión de determinadas actuaciones y programas para promover la sociedad de la información, entre los que se encuentran el programa «Internet en la Escuela», y la gestión de los fondos comunitarios previstos en el Programa Operativo FEDER «Sociedad de la Información» para estos fines.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

Primero. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio es establecer, en el periodo 2005-2008, el marco general de colaboración entre las distintas Administraciones centrales y autonómicas españolas para el desarrollo de la Sociedad de la Información en el ámbito educativo, en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas del presente convenio articuladas en el programa denominado Internet en el Aula.

Los centros destinatarios de todas las actuaciones que se determinan en el presente Convenio serán centros financiados con fondos públicos.

Segundo. *Participación de las Comunidades Autónomas.*—Las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos, que figurarán como adendas a este Convenio marco.

Sin perjuicio de los Convenios específicos que puedan suscribir el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Industria Turismo y Comercio con las Comunidades Autónomas, la entidad pública empresarial, en virtud del Acuerdo de colaboración de 18 de marzo de 2002 por el que se encomienda la gestión de determinadas actuaciones del Programa Internet en la Escuela, y para acometer las distintas actuaciones que le son atribuidas en el presente Convenio, suscribirá convenios bilaterales con las Comunidades Autónomas que decidan participar en el desarrollo de las acciones previstas en el mismo. Dichos convenios deberán ser aprobados por la comisión de seguimiento del presente Convenio marco.

En dichos convenios bilaterales se recogerán las actuaciones concretas a realizar en cada Comunidad Autónoma correspondientes a este programa, que serán definidas conjuntamente por las Comunidades Autónomas y por la entidad pública empresarial Red.es con el apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero. *Actuaciones comprendidas en el programa «Internet en el Aula».*—Las actuaciones estarán destinadas a centros de enseñanza financiados con fondos públicos de régimen general no universitario y de

régimen especial, así como centros de formación de profesores y escuelas universitarias de formación del profesorado.

En particular, estas actuaciones consistirán en:

- 1) Servicios de soporte técnico.
- 2) Apoyo metodológico para la comunidad educativa.
- 3) Seguimiento y evaluación de la implantación de la Sociedad de la Información en los centros educativos.
- 4) Fomento de la elaboración, difusión y utilización de materiales didácticos digitales para la comunidad educativa, y actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.
- 5) Dotación de infraestructura tecnológica básica en los centros educativos.
- 6) Dotación de infraestructura tecnológica necesaria para la informatización de las aulas y el desarrollo de estrategias de inclusión digital.
- 7) Actuaciones para fomentar el uso de aplicaciones y recursos informáticos dirigidos al ámbito educativo.
- 8) Actuaciones de convergencia.

Además, se llevará cabo la iniciativa «Familias conectadas»

Cuarto. *Financiación y descripción de las Actuaciones.*—El presupuesto para las actuaciones previstas a continuación se distribuirá entre las diferentes Comunidades Autónomas de manera proporcional al número total de alumnos matriculados en centros financiados con fondos públicos de enseñanza de régimen general no universitario y de régimen especial en cada Comunidad Autónoma en el curso escolar 2002-2003.

En el Anexo I se detalla el presupuesto que aportará cada una de las partes para la realización de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

1. Servicios de soporte técnico.—Estas actuaciones comprenderán servicios de soporte y mantenimiento para la infraestructura tecnológica de los centros educativos, así como cualquier otro servicio necesario para cumplir los objetivos del presente Convenio que contribuya a alcanzar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en los centros educativos.

Estas actuaciones se definirán en los convenios bilaterales que Red.es suscribirá con las Comunidades Autónomas en los términos previstos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Estos servicios se financiarán con los fondos destinados a las actuaciones previstas en los puntos 5.º y 6.º de la presente cláusula.

2. Apoyo metodológico para la comunidad educativa.—Se prestará soporte metodológico a docentes y/o centros educativos, y se potenciarán todos aquellos agentes mediadores y dinamizadores esenciales para el uso eficaz de las TIC en el contexto escolar. El Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas, orientará todas las actuaciones de apoyo a los docentes en el uso didáctico de las TIC que se deriven de estas acciones.

Estas actuaciones se definirán en los convenios bilaterales que Red.es suscribirá con las Comunidades Autónomas en los términos previstos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Con el objeto de avanzar en los objetivos de cohesión territorial, las actuaciones previstas en este apartado se cofinanciarán entre las Comunidades Autónomas y Red.es en los porcentajes previstos para la primera fase de «Internet en la Escuela» atendiendo a la pertenencia de las diferentes Comunidades Autónomas a las regiones objetivo 1 según los criterios aplicados por el programa europeo FEDER. La entidad pública empresarial Red.es aportará para la financiación de estas actuaciones un importe máximo de 3.108.139€.

3. Seguimiento y evaluación de la implantación de la Sociedad de la Información en los centros educativos.—Estas actuaciones comprenderán el desarrollo de estudios cuantitativos y cualitativos específicos con el objeto de obtener una imagen del estado de implantación de las TIC en el sistema educativo español, tanto desde el punto de vista de la infraestructura, como del uso que de ésta se realiza en los centros, y de los contenidos y factores formativos que le afectan.

El Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas colaborarán para el desarrollo de estas actuaciones a través de sus Unidades especializadas.

Red.es aportará para la realización de esta actuación un importe máximo de 1.942.587 €.

En los convenios bilaterales que se firmen entre Red.es y las Comunidades Autónomas, en los términos previstos en la cláusula segunda del presente Convenio, así como en los convenios específicos que se suscriban entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas se definirán los mecanismos que permitan obtener la información necesaria para realizar este seguimiento.

4. Fomento de la elaboración, difusión y utilización de materiales didácticos digitales para la comunidad educativa y actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.—El Ministerio de Educación y Ciencia, la entidad pública empresarial Red.es y las Comunidades Autónomas participantes colaborarán en la realiza-

ción de actuaciones dirigidas al fomento de la elaboración, difusión y utilización de materiales didácticos digitales y en las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores. En particular, se promoverán estudios tendentes a que los contenidos cuenten con garantía de calidad en relación al cumplimiento de estándares, el rigor y la excelencia requeridos en esta materia.

En lo que respecta a la definición de las actuaciones tendentes a fomentar el uso y la elaboración de materiales didácticos digitales, se prestará especial atención a la dimensión multilingüe de los contenidos cuyo uso o elaboración se promuevan.

Corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas, la orientación de todas las actuaciones a realizar en estos ámbitos.

El Ministerio de Educación y Ciencia diseñará, desarrollará y difundirá, en colaboración con las Comunidades Autónomas, materiales didácticos digitales. Estas actuaciones y su cofinanciación, se definirán en los convenios bilaterales que el Ministerio de Educación y Ciencia suscribirá con las Comunidades Autónomas. La aportación del Ministerio de Educación y Ciencia para esta finalidad será de 6.306.061€, según la siguiente distribución:

Ejercicio-Aplicación presupuestaria	2005 - €	2006 - €	2007 - €	2008 - €	Total - €
18.10.322B.227.06.	426.360	434.887	443.585	452.457	1.757.289
18.10.322J.227.06.	372.300	379.746	387.341	395.088	1.534.475
18.10.322H.227.06.	731.340	745.967	760.886	776.104	3.014.297
Total	1.530.000	1.560.600	1.591.812	1.623.649	6.306.061

Se promocionarán todas aquellas actuaciones innovadoras encaminadas al uso de tecnologías, sistemas y aplicaciones que se consideren de especial utilidad para la comunidad educativa. En este ámbito concreto, se facilitará la puesta en marcha de un foro de colaboración entre todas las Administraciones educativas, coordinado por el Ministerio de Educación y Ciencia, para aunar esfuerzos en el impulso de este tipo de soluciones.

Las actuaciones de formación del profesorado, lideradas por las Administraciones Educativas, se apoyarán en los centros de formación de profesores de las Comunidades Autónomas con el objeto de amplificar su impacto. Estas actuaciones se definirán en los convenios bilaterales que el Ministerio de Educación y Ciencia suscribirá con las Comunidades Autónomas, donde se establecerá igualmente el régimen de cofinanciación. La aportación del Ministerio de Educación y Ciencia para esta finalidad será durante el ejercicio 2005 de 1.899.200€ con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.454, y 30.050€ con cargo a la aplicación 18.10.322B.162. En los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el presente convenio.

Red.es aportará apoyo tecnológico y cofinanciación en la realización de los pertinentes estudios sobre materiales digitales, en la puesta a disposición de materiales digitales a los centros educativos y en la formación de docentes y de asesores de los centros de formación de profesores. Estas actuaciones se definirán, a partir de las orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas, en los convenios bilaterales que Red.es suscribirá con las Comunidades Autónomas en los términos previstos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Con el objeto de avanzar en los objetivos de cohesión territorial, las actuaciones previstas en este apartado se cofinanciarán entre las Comunidades Autónomas y Red.es en los porcentajes previstos para la primera fase de «Internet en la Escuela» atendiendo a la pertenencia de las diferentes Comunidades Autónomas a las regiones objetivo 1 según los criterios aplicados por el programa europeo FEDER. La entidad pública empresarial Red.es aportará para su realización un importe máximo de 33.801.018 €.

5. Actuaciones en infraestructura básica de los centros.—La entidad pública empresarial Red.es y las Comunidades Autónomas que decidan participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, impulsarán las acciones oportunas encaminadas a completar la dotación de los centros educativos de conectividad a Internet en banda ancha, así como del equipamiento multimedia necesario para facilitar a los alumnos y personal docente la conexión a la Red en condiciones apropiadas. Dichas actuaciones se centrarán en la dotación a los centros participantes de equipamiento informático, redes de área local y conectividad para el acceso a Internet con Banda Ancha.

Estas actuaciones se definirán en los convenios bilaterales que Red.es suscribirá con las Comunidades Autónomas en los términos previstos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Con el objeto de avanzar en los objetivos de cohesión territorial, las actuaciones previstas en este apartado se cofinanciarán entre las Comunidades Autónomas y Red.es en los porcentajes previstos para la primera fase de «Internet en la Escuela» atendiendo a la pertenencia de las diferentes Comunidades Autónomas a las regiones objetivo 1 según los criterios aplicados por el programa europeo FEDER. La entidad pública empresarial Red.es aportará para la financiación de estas actuaciones 55.502.493 €.

En todo caso, la aportación de Red.es destinada a las actuaciones de infraestructura básica de centros podrá ser destinada por las Comunidades Autónomas tanto a financiar las actuaciones previstas en este apartado como las actuaciones previstas en el apartado siguiente relativas a la infraestructura necesaria para la informatización de las aulas y el desarrollo de estrategias de inclusión digital.

6. Actuaciones para la dotación de infraestructura necesaria para la informatización de las aulas y el desarrollo de estrategias de inclusión digital.—La entidad pública empresarial Red.es y las Comunidades Autónomas que decidan participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, impulsarán las acciones oportunas encaminadas a avanzar en la informatización de las aulas de centros educativos en condiciones apropiadas mediante equipamiento informático y de red que permita la adaptación de la tecnología a modelos didáctico-tecnológicos flexibles, promoviendo la movilidad gracias el uso de elementos tales como terminales portátiles, redes de área local inalámbricas, pizarras digitales, y proyectores, entre otros.

Asimismo, se llevarán a cabo acciones que potencien una política de inclusión digital para todos los integrantes de la comunidad educativa garantizando la disponibilidad de soluciones tecnológicas entre aquellos colectivos con mayor riesgo de marginación.

Estas actuaciones se definirán en los convenios bilaterales que Red.es suscribirá con las Comunidades Autónomas en los términos previstos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Con el objeto de avanzar en los objetivos de cohesión territorial, las actuaciones previstas en este apartado se cofinanciarán entre las Comunidades Autónomas y Red.es en los porcentajes previstos para la primera fase de «Internet en la Escuela» atendiendo a la pertenencia de las diferentes Comunidades Autónomas a las regiones objetivo 1 según los criterios aplicados por el programa europeo FEDER. La entidad pública empresarial Red.es aportará para la financiación de estas actuaciones 55.502.493 €.

7. Actuaciones para fomentar el uso y el desarrollo de aplicaciones y recursos informáticos dirigidos al ámbito educativo.—Se impulsará el desarrollo y uso de nuevas aplicaciones informáticas en los centros educativos para facilitar las tareas de enseñanza-aprendizaje, para mejorar los sistemas de organización de los centros y de gestión de los recursos y también se potenciará el uso de las aplicaciones actualmente existentes a través de actuaciones formativas y que generen comunidades de usuarios.

Para ello se pondrá en marcha una «Oficina Gestora de Proyectos», cuya dirección corresponderá al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que estará asistida por expertos del Ministerio de Educación y Ciencia, la entidad pública Red.es y las Comunidades Autónomas. Las funciones que desempeñará la Oficina Gestora serán las de canalizar y satisfacer las demandas de servicios por Comunidades Autónomas, con aplicativos existentes o la realización de nuevos en su caso, e implantar cada aplicación en el centro educativo que lo demande.

Además de los recursos específicos que aporte Red.es, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio aportará para la financiación de estas actuaciones 4.000.000 €, según la siguiente distribución:

Ejercicio/ Aplicación Presupuestaria	2004 (1) - €	2005 - €	2006 - €	2007 - €
Subvenciones:				
20.14.542Q.640 . .	800.000			
20.14.542N.780 . .	200.000			
20.14.467I.640 . . .		1.000.000	1.000.000	1.000.000

(1) Estas cantidades fueron abonadas a Red.es, mediante un Convenio de encomienda de gestión, con cargos al presupuesto del MCYT si bien los gastos se efectuarán por Red.es en el año 2005.

Estas actuaciones se definirán en los convenios bilaterales que Red.es suscribirá con las Comunidades Autónomas en los términos previstos en la cláusula segunda del presente Convenio y serán cofinanciadas entre Red.es, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades Autónomas estableciéndose los porcentajes de financiación de éstas últimas en los mismos términos previstos en la cláusula cuarta del Convenio Marco de 15 de abril de 2002 para el desarrollo del programa «Internet en la Escuela», atendiendo a la pertenencia de las diferentes Comunidades

Autónomas a las regiones objetivo 1 según los criterios aplicados por el programa europeo FEDER.

Se crearán comisiones técnicas de coordinación entre las Administraciones Públicas, coordinadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, para conseguir compatibilidad en los formatos y en el intercambio de datos entre las distintas aplicaciones utilizadas actualmente por los centros educativos.

8. Actuaciones de convergencia.—El Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la entidad pública empresarial Red.es definirán una serie de actuaciones que consideren estratégicas para la implantación efectiva de la sociedad de la información en la educación salvaguardando los criterios de cohesión territorial, no-discriminación, igualdad de oportunidades e innovación, aprovechando la ventaja de la agregación de la demanda a escala estatal.

Se considerarán especialmente las acciones destinadas a la compensación de desigualdades derivadas de diferencias de origen social, geográfico o de cualquier otra causa y a discapacidades sufridas por los alumnos.

Estas actuaciones se definirán en los convenios bilaterales que Red.es suscribirá con las Comunidades Autónomas en los términos previstos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Con el objeto de avanzar en los objetivos de cohesión territorial, las actuaciones previstas en este apartado se cofinanciarán entre las Comunidades Autónomas y Red.es en los porcentajes previstos para la primera fase de «Internet en la Escuela» atendiendo a la pertenencia de las diferentes Comunidades Autónomas a las regiones objetivo 1 según los criterios aplicados por el programa europeo FEDER. La entidad pública empresarial Red.es aportará para la financiación de estas actuaciones 16.650.748€.

Quinto. *Iniciativa «Familias conectadas»*.—Adicionalmente a las actuaciones previstas en la cláusula cuarta anterior, Red.es pondrá en marcha una actuación denominada «Familias conectadas» orientada a impulsar la participación de las familias en el proceso educativo a través de las nuevas tecnologías. Esta actuación consistirá en la instalación de telecentros en los centros educativos puestos a disposición de las familias de los alumnos y en la puesta en marcha de acciones que impulsen y promuevan la adquisición de equipamiento informático y conectividad por las familias. Se realizarán convocatorias para que las Comunidades Autónomas interesadas puedan participar en esta iniciativa.

Esta actuación será cofinanciada entre Red.es y las Comunidades Autónomas participantes y se regirá en los términos que se establezcan en las bases de las correspondientes convocatorias.

Para esta actuación Red.es aportará 5.000.000€. No obstante lo anterior, Red.es, previos los trámites oportunos, podrá aumentar la financiación destinada a esta actuación si su evolución así lo aconseja.

Para impulsar la dotación y uso de equipamiento informático desde el hogar, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio promoverá la puesta en marcha de una línea de financiación preferencial basada en préstamos a interés cero, a través de la partida presupuestaria 20.14.467G.831, dotando a esta línea con la cantidad de 100.000.000€ en forma de anticipo reembolsable.

Sexto. *Actuaciones a realizar por las Comunidades Autónomas que se adhieran al presente Convenio*.—Las Comunidades Autónomas se comprometerán a realizar las actuaciones y aportaciones necesarias para implantar de forma efectiva la sociedad de la información en los centros educativos en los términos previstos en el presente Convenio. De igual manera, se comprometerán a suministrar la información relevante relativa a la situación actual y grado de avance de la penetración de las TIC en los centros educativos ubicados en su Comunidad Autónoma.

Séptimo. *Actuaciones a realizar en general por las partes que firmen y participen en el desarrollo de lo que se establece en el presente Convenio*.—En general, las partes firmantes de este convenio (y las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que participen

en el mismo) se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en el programa «Internet en la Escuela».

Octavo. *Comisión de seguimiento del Convenio*.—Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio-marco, constituida por dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, a uno de los cuales le corresponderán las funciones de presidencia, dos representantes del Ministerio de Industria Turismo y Comercio y dos representantes de la Entidad Pública Empresarial Red.es, a uno de los cuales le corresponderán las funciones de Secretaría de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, cuatro veces al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

Velar por que los objetivos y condiciones que se establezcan en los convenios específicos se correspondan con los que figuran en este Convenio marco.

Aprobar la memoria de actuaciones anuales desarrolladas a través de los distintos convenios específicos de participación en las acciones del presente Convenio marco.

Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir en relación con el presente Convenio y con los convenios específicos.

Proponer mejoras del convenio o de las adendas a las partes firmantes o que participen en el presente Convenio que, de ser aceptadas, se incorporarán como anexos del mismo siempre que no supongan la modificación sustancial de su objeto.

Noveno. *Naturaleza del Convenio*.—El presente Convenio marco de colaboración es de los previstos en el art.3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

Décimo. *Resolución de conflictos*.—La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de Noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Undécimo. *Vigencia del Convenio*.—El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse de forma expresa a partir de ese momento por períodos anuales sucesivos si no hubieran concluido las actuaciones objeto del mismo.

Duodécimo. *Resolución del Convenio*.—El presente Convenio de Colaboración podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

No obstante, la resolución del Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución hasta su completa terminación.

Decimotercero. *Disposiciones finales*.—Por acuerdo entre las partes firmantes, aquellos compromisos que afectasen a actuaciones pendientes de realización por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, para el año 2005, provenientes del Convenio Marco de fecha 15 de abril de 2002 suscrito entre ambos Ministerios para ejecutar la Fase I del Programa «Internet en la Escuela», serán reemplazadas, a todos los efectos, por las actuaciones de similar naturaleza establecidas en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firmamos este Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.—Entidad Pública Empresarial Red.es, Francisco Ros Perán.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONVENIO

	Red.es — €	MEC* — €	MITyC — €	CCAA — €	Total actuaciones — €
Apoyo metodológico	3.108.139			2.860.738	5.968.877
Seguimiento y evaluación implantación SI	1.942.587			1.787.961	3.730.548
Fomento elaboración, utilización y difusión materiales didácticos digitales. Formación de docentes y asesores	33.801.018	8.235.310		39.345.767	81.382.095
Infr. básica + soporte técnico	55.502.493			51.084.616	106.587.109

	Red.es - €	MEC* - €	MTYC - €	CCAA - €	Total actuaciones - €
Inf. áulas + soporte técnico	55.502.493			51.084.616	106.587.109
Uso y desarrollo aplicaciones y recur- sos informáticos			4.000.000	3.681.609	7.681.609
Actuaciones de convergencia	16.650.748			15.325.385	31.976.133
Iniciativa «Familias conectadas» . . .	5.000.000		100.000.000	4.602.011	109.602.011
Total convenio	171.507.478	8.235.310	104.000.000	169.772.703	453.515.491

* Para Formación de docentes y asesores, se consignan exclusivamente las cantidades relativas a 2005. Para los años sucesivos, el MEC definirá las actuaciones que permitan alcanzar los objetivos previstos en el presente convenio.

Nota: Presupuesto del Convenio por parte de las CCAA, a concretar definitivamente en los convenios bilaterales.

Ministerio de Educación y Ciencia

Ejercicio –Aplicación presupuestaria	2005 - €	2006 - €	2007 - €	2008 - €	Total - €
18.10.322B.227.06.	426.360	434.887	443.585	452.457	1.757.289
18.10.322J.227.06.	372.300	379.746	387.341	395.088	1.534.475
18.10.322H.227.06.	731.340	745.967	760.886	776.104	3.014.297
Total	1.530.000	1.560.600	1.591.812	1.623.649	6.306.061

Ejercicio – Aplicación presupuestaria	2005 - €	2006 - €	2007 - €	2008 - €
18.10.322B.454.	1.899.200	El MEC definirá las actuaciones que per- mitan alcanzar los objetivos previstos.		
18.10.322B.162.	30.050			
Total	1.929.250			

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Ejercicio –Aplicación presupuestaria	2004(1) - €	2005 - €	2006 - €	2007 - €
Subvenciones:				
20.14.542Q.640 (1) .	800.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
20.14.542N.780 (1) .	200.000			
20.14.467I.640 . . .				
Créditos reintegra- bles:				
20.14.467G.831 . .		100.000.000		

(1) Estas cantidades fueron abonadas a Red.es, mediante un Convenio de encomienda de gestión, con cargos al presupuesto del MCYT si bien los gastos se efectuarán por Red.es en el año 2005.

7859

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades sin fin de lucro, para la organización de actos científicos, publicaciones periódicas y realización de estudios en áreas de interés deportivo prioritario en el ámbito de las ciencias del deporte para el año 2005.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.f señala como competencia del Consejo Superior de Deportes la de promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva. La presente convocatoria viene a instrumentar uno de los programas anuales de subvenciones a Entidades sin fin de lucro para la organización de actos científicos, publicaciones periódicas y realización de estudios en áreas de interés deportivo prioritario en el ámbito de las Ciencias del Deporte.

Las actuaciones que en materia de ayudas a universidades y entidades públicas para la realización de proyectos de apoyo científico y tecnológico al deporte, se complementan con la presente dirigida a la concurrencia de entidades privadas sin fin de lucro y en cuyo objeto constitutivo de la entidad se recojan actuaciones encaminadas a la difusión científica y a la realización de estudios en el ámbito concreto del deporte.

Esta convocatoria presenta de forma conjunta, una serie de actuaciones complementarias para la promoción y difusión del conocimiento científico, tecnológico y humanístico de las Ciencias del Deporte, además

de incorporar las modificaciones oportunas derivadas de la experiencia de años anteriores. Con tal motivo, y en el marco de sus competencias, el Consejo Superior de Deportes, regula el procedimiento de acceso a las ayudas y subvenciones que con tal fin destina en sus presupuestos del año 2005.

La concesión de las subvenciones se efectuará bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Primera. Finalidad de la Convocatoria.

1.1 La presente convocatoria tiene por finalidad promover, en régimen de concurrencia competitiva entre las entidades sin fin de lucro que reúnen los requisitos establecidos en la misma, la realización de estudios e informes, informes, organización de reuniones científicas, así como ayudas a las publicaciones periódicas de carácter científico, técnico u humanístico, todo ello en el ámbito de las Ciencias del Deporte.

1.2 Las solicitudes de ayudas podrán presentarse para la realización de proyectos que se estén realizando en 2005 o que se inicien tras la Resolución de concesión de la Dirección General de Deportes y se encuadren en uno de los siguientes apartados:

a) Apartado I. Organización de reuniones de difusión científica que favorezcan el intercambio y la difusión de las ideas y conocimientos mediante congresos, seminarios y otros actos científicos que se celebren en España sobre las Ciencias del Deporte en 2005.

b) Apartado II. Publicaciones periódicas de investigación científica, técnica o humanística en materia deportiva y aquellas que recojan las actas y conclusiones de reuniones científicas que tengan por finalidad los aspectos señalados en el apartado I de la convocatoria.

c) Apartado III. Realización de estudios y trabajos en temas de interés prioritario para el Consejo Superior de Deportes, fijados para la presente convocatoria.

1.3 Los contenidos de los proyectos deberán ajustarse a las prioridades, objetivos, ámbitos de aplicación, condiciones y características de ejecución y financiación que se fijan para cada apartado en el anexo de la presente convocatoria, quedando excluidas aquellas solicitudes que no cumplan dichos requisitos.

1.4 Las ayudas concedidas, al amparo de la presente convocatoria, lo serán por una anualidad, plazo máximo para ejecutar el proyecto que se presente, sin perjuicio de que éste forme parte de un proyecto cuya ejecución programada sea de mayor duración.

Segundo. Solicitantes y Beneficiarios.

2.1 Podrán solicitar ayudas a la presente convocatoria todas aquellas entidades privadas, con personalidad jurídica propia y sin finalidad lucrativa, ya sean Fundaciones, Asociaciones de carácter científico y corporaciones profesionales que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos, cuyo objeto social se identifique con los objetivos de esta convocatoria y de los específicos de uno de los apartados de la misma.

2.2 Las entidades solicitantes deberán contar con infraestructura, los medios y el equipamiento suficiente para el desarrollo del proyecto para el que soliciten la subvención.

2.3 Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las universidades públicas y privadas, las entidades públicas, las federaciones deportivas y las asociaciones deportivas cuyo régimen de subvención está regulado por normativa específica.

2.4 Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, las señaladas en la base 12 de la presente convocatoria.

2.5 La dirección de los proyectos deberá recaer en personal con titulación universitaria superior y que no desempeñen el papel de representante legal en la entidad solicitante. Podrán participar en calidad de ase-